

ESQUEMA ORIENTATIVO DEL CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN A LOS PARTÍCIPE DE KOALA FUND, FI Y ACCIONISTAS DE KOALA CAPITAL SICAV, S.A.

Estimado/a partícipe/accionista:

GESIURIS ASSET MANAGEMENT SGIIC SA como Sociedad gestora del fondo absorbente y entidad que ostenta la representación de la sociedad absorbida que a continuación se relacionan, procede a comunicarles que se ha acordado la fusión por absorción de KOALA FUND, FI (nº 6029 de registro en CNMV), como fondo beneficiario (en adelante "**Koala Fund**", "**Fondo Beneficiario**" o "**Entidad Absorbente**") y KOALA CAPITAL SICAV, S.A. (nº 1972 de registro en CNMV) como sociedad fusionada (en adelante "**Koala Capital**" o "**Entidad Absorbida**").

1. Aprobación por la CNMV

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, les comunicamos que la Fusión de las referidas IIC ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [●].

2. Contexto y Justificación de la fusión

Los motivos que justifican la fusión se fundamentan, principalmente, en la consecución de los objetivos estratégicos de las IIC Partícipes. Teniendo en cuenta la similitud de las estrategias de inversión de ambas IIC partícipes, la concentración de sus patrimonios en un único vehículo de inversión permitirá una gestión global y centralizada, aprovechando de forma más eficiente las capacidades del equipo gestor.

Adicionalmente, se producirá un refuerzo de la estructura financiera del Fondo Beneficiario. Ello permitirá ampliar su solvencia y racionalizar los recursos empleados mejorando la estructura de costes. De este modo, la presente reorganización societaria tiene por objeto la obtención de sinergias y la mejora de los estados financieros de la entidad resultante de la fusión y, consecuentemente, la percepción de la misma en el mercado. En definitiva, se espera que todo ello redunde en un mayor beneficio para los actuales accionistas y partícipes de ambas IIC partícipes.

3. Diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, posible disminución del rendimiento.

Koala Fund, el Fondo Beneficiario (absorbente), tiene una comisión de gestión del 1,35% sobre patrimonio y del 9% sobre resultados. Koala Capital, la Entidad Absorbida, tiene una comisión de gestión del 1,45% sobre patrimonio y del 9% sobre resultados. Tras la fusión, los antiguos accionistas de Koala Capital pasarán a soportar la estructura de comisiones del Fondo Beneficiario. Asimismo, el Fondo Beneficiario soporta los gastos derivados del análisis financiero sobre inversiones.

Dado que el fondo beneficiario (absorbente) no va a realizar modificaciones que otorguen a los partícipes el derecho de separación o de información previa, le recomendamos la lectura del documento con los datos fundamentales para el inversor, que se adjunta.

En el Anexo 1 se incluye un cuadro comparativo de las IIC involucradas en la fusión, detallando las diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, así como una posible disminución del rendimiento.

4. Evolución de las carteras del fondo beneficiario y de las sociedades fusionadas hasta la ejecución de la fusión

Actualmente, las entidades involucradas en la fusión no están invirtiendo en activos que sean incompatibles con la política de inversión que seguirá la entidad absorbente.

Para obtener más información existe a disposición de los partícipes y accionistas en el domicilio de la entidad gestora y en los registros de la CNMV, los informes periódicos de las IIC, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de las IIC, y otros documentos informativos como el folleto, el reglamento de gestión y los estatutos sociales.

5. Acuerdo de fusión

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania (el "**RDL 5/2023**"), la fusión habrá de ser acordada necesariamente por la junta de accionistas de la Entidad Absorbida, ajustándose estrictamente al proyecto común de fusión aprobado en fecha 30 de junio de 2026 (el "**Proyecto Común de Fusión**"). El acuerdo de fusión, una vez adoptado, se publicará de acuerdo con lo previsto en el RDL 5/2023.

La propuesta de fusión que se apruebe por los accionistas no podrá contener recomendación alguna de la sociedad de gestión o del consejo de administración de la sociedad de inversión sobre la línea de conducta a seguir.

El resultado de la fusión será comunicado a los accionistas a través de la publicación del acuerdo de fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad Absorbida.

6. Derechos específicos de los partícipes y accionistas.

6.1. Derecho a mantener su inversión:

Si usted desea mantener su inversión con las condiciones y características aquí ofrecidas, no necesita realizar ningún tipo de trámite. Una vez ejecutada la fusión, los partícipes que no ejerzan el derecho de separación dentro del plazo pertinente, podrán ejercer sus derechos como partícipes del Fondo Beneficiario.

Los accionistas que no ejerzan el derecho de separación pertinente, o bien que voten en contra del acuerdo de fusión o que no voten, una vez ejecutada la fusión, podrán ejercer sus derechos como partícipes del Fondo Beneficiario.

6.2. Derecho al reembolso o traspaso (de aplicación al fondo beneficiario)

Si por el contrario decide reembolsar o traspasar sus posiciones, al carecer el fondo de comisión de reembolso podrá efectuar el reembolso/traspaso de sus participaciones, sin comisión o gasto alguno, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud.

La tributación de los rendimientos obtenidos dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal, todo ello sin perjuicio de la normativa aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa vigente.

6.3 Derecho a la recompra o traspaso (de aplicación a la sociedad fusionada)

Si por el contrario decide solicitar la recompra o traspasar sus posiciones, la propia sociedad efectuará la recompra de sus acciones, o bien se tramitará su traspaso, con las implicaciones fiscales que ello pueda conllevar, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud, sin aplicar más gastos que los necesarios para cubrir los costes de desinversión o recompra de las acciones.

SI USTED DECIDE NO REEMBOLSAR, MANTENIENDO SU INVERSIÓN, ESTÁ ACEPTANDO CONTINUAR COMO PARTÍCIPE DEL FONDO BENEFICIARIO (ABSORBENTE) CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO CON LOS DATOS FUNDAMENTALES PARA EL INVERSOR (QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE).

6.4 Derecho a obtener información adicional.

El Proyecto Común de Fusión está a disposición de los accionistas y partícipes en la página web de la Sociedad Absorbida y en www.gesiuris.com. Asimismo, este puede ser solicitado gratuitamente a la Sociedad Gestora de las entidades participantes en la fusión.

7. Aspectos procedimentales de la fusión y fecha efectiva prevista de la fusión.

La fusión por absorción implica la incorporación del patrimonio de la Entidad Absorbida con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del Fondo Beneficiario, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelta sin liquidación. El procedimiento de fusión seguirá los pasos que se exponen sucintamente a continuación:

- (i) Proyecto Común de Fusión: en fecha 30 de junio de 2026, Gesiuris Asset Management, SGIIIC, S.A., en su condición de sociedad gestora del Fondo Beneficiario y el consejo de

administración de la Entidad Absorbida formulan el Proyecto Común de Fusión. Caceis Bank Spain, S.A., como entidad depositaria de ambas entidades partícipes en la fusión, firma el Proyecto Común de Fusión a los efectos de validar, entre otros, el método de cálculo de la ecuación de canje.

- (ii) Informe de administradores: en fecha 30 de junio de 2026, el consejo de administración de la Entidad Absorbida emite el preceptivo informe sobre el Proyecto Común de Fusión, incluyendo la sección destinada a los accionistas de conformidad con el artículo 5.3 del RDL 5/2023, en el que se explican y justifican los aspectos jurídicos y económicos contenidos en el Proyecto Común de Fusión, con especial referencia al tipo de canje. De conformidad con el artículo 5.8 del RDL 5/2023, no se requiere la sección destinada a los trabajadores, al no haber empleados en ninguna de las IIC partícipes.
- (iii) Autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores: con carácter previo al cumplimiento de los requisitos de información a los accionistas y partícipes de las IIC partícipes, la CNMV evalúa la fusión proyectada, así como la documentación que se pretende poner a disposición de los accionistas y, en su caso, autoriza el procedimiento de fusión. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante y deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y en dos periódicos de ámbito nacional o en la página web de la respectiva gestora, durante el plazo mínimo de un mes.
- (iv) Publicidad del Proyecto Común de Fusión: una vez la fusión haya sido autorizada por la CNMV, se procede a la inserción del Proyecto Común de Fusión, junto con la documentación preceptiva conforme al artículo 46 del RDL 5/2023, en la página web de la Sociedad Absorbida, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos. El hecho de la inserción será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web en que figure y de la fecha de la inserción.
- (v) Comunicación a los accionistas y partícipes: asimismo, una vez la fusión ha sido autorizada por la CNMV, las IIC partícipes informan debidamente a sus accionistas y partícipes sobre la operación, poniendo a su disposición toda la documentación necesaria de conformidad con la legislación vigente.
- (vi) Ejercicio del derecho de separación, reembolso o recompra: comunicada la fusión a accionistas y partícipes, estos disponen del plazo legalmente previsto para, en su caso, ejercer su derecho de separación —mediante el reembolso o traspaso de sus participaciones, o la recompra o traspaso de sus acciones, según corresponda—, en los términos descritos en el apartado 6 de la presente comunicación, antes de que la fusión sea ejecutada.
- (vii) Convocatoria de la Junta General: de conformidad con el artículo 47 del RDL 5/2023, la Junta General que debe resolver sobre la fusión es convocada con, al menos, un mes de antelación a su celebración, mediante la publicación del respectivo anuncio de convocatoria.
- (viii) Celebración de la Junta General: la Junta General celebrada con la asistencia de accionistas que representen un quórum suficiente de conformidad con la legislación vigente, decide sobre la aprobación de la fusión.
- (ix) Publicación del acuerdo de fusión: en caso de que la Junta General de la Entidad Absorbida apruebe la fusión, este hecho se publica en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad Absorbida, dándose inicio al periodo de oposición de los acreedores.
- (x) Periodo de oposición de los acreedores: los acreedores de la Entidad Absorbida cuyos créditos hubieran nacido con anterioridad a la fecha de inserción del Proyecto Común de Fusión en la página web y no estuvieran vencidos en ese momento, podrán oponerse a la fusión hasta que se garanticen suficientemente sus créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del RDL 5/2023.
- (xi) Determinación de la ecuación de canje: La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la Entidad Absorbida y el valor liquidativo del Fondo Beneficiario. **La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.**
- (xii) Formalización de la fusión en escritura pública: una vez transcurrido un mes desde la fecha de publicación de los anuncios de fusión, sin que exista oposición por parte de

acreedores, los representantes de ambas IIC partícipes comparecen ante notario para elevar a público la fusión.

A los efectos legales oportunos, se deja expresa constancia de que, en todo caso, la ejecución de la Fusión se producirá transcurridos al menos cuarenta días naturales desde la fecha de remisión de la presente carta, o bien, si fuese posterior, desde la última de las fechas de las publicaciones legales en el BOE y en la página web de la Gestora del Fondo Beneficiario y de la Entidad Absorbida, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura y su inscripción en el correspondiente registro de la CNMV, sin perjuicio del cumplimiento por la Entidad Absorbida de las obligaciones contenidas en el RDL 5/2023.

- (xiii) Inscripción de la fusión: la escritura pública de fusión se presenta en el Registro Mercantil de Barcelona para su inscripción.
- (xiv) Eficacia de la fusión: la fusión alcanza la plena efectividad con la inscripción de la escritura pública de fusión, retrotrayéndose los efectos a la fecha de presentación de la escritura en el Registro Mercantil.
- (xv) Canje de las acciones por participaciones: como consecuencia de la fusión, los antiguos accionistas de la Entidad Absorbida pasarán a ser partícipes del Fondo Beneficiario, recibiendo el número de participaciones que resulte de aplicar la ecuación de canje a las acciones de las que fueran titulares. El canje se hará efectivo una vez inscrita la escritura pública de fusión, sin coste alguno para los accionistas ni alteración del valor de su inversión.

Teniendo en cuenta todos los pasos expuestos, la fecha prevista de la ejecución de la fusión es el CUARTO TRIMESTRE DE 2026. La Gestora realizará los trámites necesarios para que desde la fecha de ejecución de la fusión (fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión) quede suspendida la negociación de las acciones de la sociedad fusionada.

Tal y como queda plasmado en el Proyecto Común de Fusión, de conformidad con el artículo 37.9 del RIIC, los costes asociados a la preparación y a la realización de la fusión serán soportados por la Entidad Absorbida, por lo que ningún gasto derivado de la fusión tendrá repercusión en el Fondo Beneficiario (absorbente).

8. Información a los partícipes y accionistas de los efectos fiscales de la fusión.

El presente proceso de fusión se realiza al amparo del régimen tributario especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en el artículo 48.2 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la fusión será comunicada, en el plazo de 3 meses siguientes a la fecha de inscripción, a la Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida.

Tributación de los accionistas de la SICAV Absorbida: El acogimiento de la operación de fusión al régimen de neutralidad fiscal implica el diferimiento de la tributación, tanto si son personas físicas como jurídicas, hasta que éstos transmitan las participaciones recibidas del Fondo de Inversión absorbente. Las participaciones recibidas conservan el mismo valor y fecha de adquisición de las acciones que poseían en la SICAV Absorbida antes de realizarse la operación de fusión.

En cuanto al régimen de traspasos, que permite reinvertir capital de una IIC a otra sin liquidar la ganancia patrimonial en el IRPF del partícipe (régimen de diferimiento), los criterios de que establece la Ley del IRPF son más restrictivos en caso de desinversión en una SICAV que en caso de desinversión en un Fondo de Inversión.

No obstante y según el criterio de la DGT establecido en la CV 2932-16 y desarrollado en la CV 0828-17, en una operación de fusión acogida al régimen de neutralidad fiscal en la que un Fondo de Inversión absorbe a una SICAV, en el caso de que los antiguos accionistas de Koala Capital SICAV, S.A. decidan traspasar las participaciones recibidas del Fondo de Inversión absorbente a otra IIC, el análisis del cumplimiento de los requisitos del régimen de traspasos deberá efectuarse respecto de Koala Capital SICAV, S.A. y no del Fondo de Inversión Absorbente.

Esto significa que la renta diferida con ocasión de la operación de fusión de los socios tributará cuando, posteriormente, estos transmitan, respectivamente, su participación en el

fondo de inversión, **no resultando de aplicación, por tanto, a dichas rentas diferidas, la tributación de diferimiento correspondiente a la transmisión de participaciones en fondos de inversión, sino la tributación que hubiera correspondido en el momento de realización de la operación de fusión a las participaciones en las sociedades de inversión de capital variable absorbidas.**

Con ello, el régimen de reestructuraciones cumple su verdadera función, que no es otra que resultar neutral en el momento de realización de una operación de reestructuración, sin perjuicio de conseguir la verdadera tributación en el momento de transmisión posterior de los patrimonios objeto de la operación.

Se entenderá como fecha de adquisición de las participaciones de la Entidad Absorbente entregadas en el canje a los actuales accionistas de Koala Capital SICAV, S.A., aquella en que éstos últimos adquirieron inicialmente las acciones de Koala Capital SICAV, S.A.

La sociedad gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento. En caso de duda, se recomienda a los inversores solicitar asesoramiento profesional para la determinación de las consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.
--

GESIURIS ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A

Sociedad Gestora

Anexo 1

(Cuadro comparativo de las IIC involucradas en la fusión)

Concepto	IIC fusionada –absorbida- (características actuales)	Fondo beneficiario (absorbente)
	KOALA CAPITAL SICAV, S.A.	Koala Fund, FI
Categoría/ Vocación	<i>Global</i>	<i>Global</i>
Período de mantenimiento recomendado	4 años	6 años
Política/estrategia de inversión	La Sociedad podrá invertir, ya sea de manera directa o indirecta a través de IICs, en activos de renta variable, renta fija u otros activos permitidos por la normativa vigente, sin que exista predeterminación en cuanto a los porcentajes de inversión en cada clase de activo pudiendo estar la totalidad de su patrimonio invertido en cualquiera de ellos. Dentro de la RF, además de valores, se incluyen depósitos a la vista o con vencimiento inferior a un año en entidades de crédito de la UE o en un Estado de la OCDE sujeto a supervisión prudencial, e instrumentos del mercado monetario no cotizados, que sean líquidos. La inversión en activos de baja capitalización o de baja calidad crediticia puede influir negativamente en la liquidez de la Sociedad. La Sociedad podrá invertir un máximo de un 10% de su patrimonio en IIC financieras que sean activo apto, armonizadas o no, pertenecientes o no al grupo de la Gestora. No existe objetivo predeterminado ni límites máximos en lo que se refiere a la distribución de activos por tipo de emisor (público o privado), ni por rating de emisión/emisor, ni duración, ni por capitalización bursátil, ni por divisa, ni por sector económico, ni por países. Se podrá invertir en países emergentes. La exposición al riesgo de divisa puede alcanzar el 100% del patrimonio. La Sociedad no tiene ningún índice de referencia en su gestión. Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España. La IIC diversifica las inversiones en los activos mencionados anteriormente en, al menos, seis emisiones diferentes. La inversión en valores de una misma emisión no supera el 30% del activo de la IIC. Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de cobertura y de inversión. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto (100%). La estrategia de inversión de la sociedad conlleva una alta rotación de la cartera. Esto puede incrementar sus gastos y afectar a la rentabilidad. Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir mayor	Fondo de autor con alta vinculación al gestor, Marc Garrigasait Colomé, cuya sustitución supondría un cambio en la política de inversión y otorgaría derecho de separación a los partícipes. El Fondo podrá invertir entre un 0-100% en renta variable, en renta fija (pública o privada), y demás activos aptos según la normativa vigente sin predeterminación en ninguno de ellos. Dentro de la renta fija se incluyen depósitos e instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos, sin que exista predeterminación por tipo de emisor, público o privado, ni duración ni calidad crediticia. Tampoco existen límites en cuanto a la distribución de activos en relación a la divisa, zonas geográficas (incluyendo emergentes), sectores o capitalización. El Fondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio en IIC financieras que sean activo apto, armonizadas o no armonizadas (incluidas las del grupo). La inversión en renta variable de baja capitalización o en renta fija con baja calidad crediticia puede influir negativamente en la liquidez del fondo. Al ser un Fondo Global con una gestión dinámica y una distribución de activos flexible, no se gestiona frente a ningún índice de referencia. Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España. La IIC diversifica las inversiones en los activos mencionados anteriormente en, al menos, seis emisiones diferentes. La inversión en valores de una misma emisión no supera el 30% del activo de la IIC. Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es del 100,00%. La estrategia de inversión del fondo conlleva una alta rotación de la cartera. Esto puede incrementar sus gastos y afectar a la rentabilidad. Fondo activo con metodología basada en el uso de análisis fundamental en la selección de valores y con visión de mantener las acciones en cartera en el largo plazo. Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.

	riesgo que el resto de las inversiones, entre otros, por su liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.	Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% en activos que podrían introducir mayor riesgo que el resto de las inversiones, entre otros, por su liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.
<i>Nivel de riesgo (IRR) y otros riesgos no recogidos en el indicador.</i>	Otros riesgos de importancia significativa no incluidos en el indicador resumido de riesgos: riesgo de tipo de interés, riesgo de inversión en renta variable, riesgo de tipo de cambio, riesgo por inversión en países emergentes, riesgo de liquidez, riesgo por concentración geográfica o sectorial, riesgo de crédito, riesgo por inversión en instrumentos financieros derivados de apalancamiento y de cobertura, y riesgo de sostenibilidad.	Otros riesgos de importancia significativa no incluidos en el indicador resumido de riesgos: riesgo de tipo de interés, riesgo de inversión en renta variable, riesgo de tipo de cambio, riesgo por inversión en países emergentes, riesgo de liquidez, riesgo por concentración geográfica o sectorial, riesgo de crédito, riesgo por inversión en instrumentos financieros derivados de apalancamiento y de cobertura, y riesgo de sostenibilidad.
<i>Incidencia anual total de costes</i>	<i>2,10%</i>	<i>2,00%</i>
<i>Comisión Gestión</i>	<i>1,45% s/patrimonio</i>	<i>1,35% s/patrimonio</i>
<i>Comisión Resultados</i>	9% (*) La IIC fusionada aplicará la comisión de resultados recogida en su correspondiente folleto hasta el momento de la ejecución de la fusión.	9% (*) El fondo beneficiario aplicará la comisión de resultados conforme a lo establecido en su correspondiente folleto.
<i>Comisión Depositario</i>	0,08% Patrimonio Hasta 5.000.000 euros 0,075% Patrimonio Desde 5.000.001 euros hasta 10.000.000 euros 0,07% Patrimonio Desde 10.000.001 euros hasta 25.000.000 euros 0,065% Patrimonio A partir de 25.000.001 euros	0,08% Patrimonio Si patrimonio inferior o igual a 5.000.000 euros 0,075% Patrimonio Si patrimonio es mayor que 5.000.000 euros e inferior o igual a 10.000.000 euros 0,07% Patrimonio Si patrimonio es mayor que 10.000.000 euros e inferior o igual a 25.000.000 euros 0,065% Patrimonio Si patrimonio es mayor que 25.000.000 euros
<i>Comisión / Descuento por Suscripción</i>	N/A	N/A
<i>Comisión / Descuento por Reembolso</i>	N/A	N/A
<i>Gastos a soportar por la IIC</i>	Auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubiertos y servicio de análisis sobre inversiones. Además, la sociedad podrá soportar: gastos derivados de trámites mercantiles, cánones del MAB y del registro contable de las acciones, de custodia internacional y gastos de asesoría jurídica, así como aquellos gastos necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la sociedad.	Auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubiertos y servicio de análisis sobre inversiones.
<i>Frecuencia cálculo valor liquidativo</i>	Diaria	Diaria
<i>Valor liquidativo aplicable</i>	El del día de la solicitud (órdenes cursadas antes de las 16:00 h)	El del día de la solicitud (órdenes cursadas antes de las 14:00 h)

Las diferencias existentes entre las IIC fusionadas (absorbidas) y la beneficiaria (absorbente) podrían afectar a los resultados previstos, a los riesgos asumidos por la IIC o conllevar una posible disminución del rendimiento.

Anexo 2

Documento con los Datos Fundamentales para el Inversor (DFI) del fondo beneficiario, KOALA FUND, FI

FINALIDAD

Este documento le proporciona información fundamental que debe conocer sobre este producto de inversión. No se trata de material comercial. Es una información exigida por ley para ayudarle a comprender la naturaleza, los riesgos, los costes y los beneficios y pérdidas potenciales de este producto y para ayudarle a compararlo con otros productos.

PRODUCTO

Denominación del producto: KOALA FUND, FI
Nombre del productor del PRIIP: GESIURIS ASSET MANAGEMENT SGIIC SA
ISIN: ES0156478002
Sitio web del productor del PRIIP: www.gesiuris.com
Para más información llame al número de teléfono: 932157270
La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) es responsable de la supervisión de GESIURIS ASSET MANAGEMENT SGIIC SA, en relación con este documento de datos fundamentales.
Este PRIIP está autorizado en España con número de registro: 6029
GESIURIS ASSET MANAGEMENT SGIIC SA está autorizada en España y está regulada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
Fecha de elaboración del documento de datos fundamentales: 31/03/2026

¿QUÉ ES ESTE PRODUCTO?

TIPO

Fondo de Inversión armonizado. Global.

PLAZO

Este producto no tiene una fecha de vencimiento determinada. Esta IIC puede no ser adecuada para inversores que prevean retirar su dinero en un plazo inferior a 6 años.

OBJETIVOS

Obtener una revalorización a largo plazo asumiendo un riesgo acorde a los activos en los que se invierte. El fondo no se gestiona con referencia a un índice (fondo activo). Fondo de autor con alta vinculación al gestor, Marc Garrigasait Colomé, cuya sustitución supondría un cambio en la política de inversión y otorgaría derecho de separación a los participes. El Fondo podrá invertir entre un 0-100% en renta variable, en renta fija (pública o privada), y demás activos aptos según la normativa vigente sin predeterminación en ninguno de ellos. Dentro de la renta fija se incluyen depósitos e instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos, sin que exista predeterminación por tipo de emisor, público o privado, ni duración ni calidad crediticia. Tampoco existen límites en cuanto a la distribución de activos en relación a la divisa, zonas geográficas (incluyendo emergentes), sectores o capitalización. El Fondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio en IIC financieras que sean activo apto, armonizadas o no armonizadas (incluidas las del grupo). La inversión en renta variable de baja capitalización o en renta fija con baja calidad crediticia puede influir negativamente en la liquidez del fondo. Al ser un Fondo Global con una gestión dinámica y una distribución de activos flexible, no se gestiona frente a ningún índice de referencia, ya que el objetivo del fondo es disponer de un suficiente grado de flexibilidad en sus decisiones de inversión. Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España. La IIC diversifica las inversiones en los activos mencionados anteriormente en, al menos, seis emisiones diferentes. La inversión en valores de una misma emisión no supera el 30% del activo de la IIC. Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta y por el apalancamiento que conllevan. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto. La estrategia de inversión de la IIC conlleva una alta rotación de la cartera. Esto puede incrementar sus gastos y afectar a la rentabilidad. Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor. En concreto se podrá invertir en: - Las acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tenga características similares a los mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, cualquiera que sea el Estado en que se encuentren o que disponga de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos. - Las acciones y participaciones, cuando sean transmisibles, de las entidades de capital-riesgo reguladas, gestionadas o no por entidades del mismo grupo de la Sociedad Gestora, tomando en consideración fundamentalmente la calidad de gestión que a juicio de la Sociedad Gestora se acredite. El Depositario de la IIC es CACEIS BANK SPAIN SA. Los ingresos por dividendos percibidos son reinvertidos en la IIC. El inversor podrá comprar y vender sus títulos con una frecuencia diaria. Se aplicará el valor liquidativo del mismo día de la fecha de solicitud (siempre que la orden sea introducida antes de las 1400h), que será calculado en . Puede encontrarse información adicional, como el folleto completo y la información periódica en la página web de la Sociedad Gestora (www.gesiuris.com) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es). El valor liquidativo de la IIC se puede consultar en la página web de la Sociedad Gestora.

INVERSOR MINORISTA AL QUE VA DIRIGIDO

Dirigida al inversor con capacidad para asumir pérdidas en relación al nivel de riesgo del fondo y teniendo en cuenta el horizonte temporal inversor indicado para el mismo.

¿QUÉ RIESGOS CORRO Y QUÉ PODRÍA OBTENER A CAMBIO?

INDICADOR DE RIESGO



Este indicador de riesgo presupone que usted mantendrá el producto durante 6 años.

El indicador resumido de riesgo es una guía del nivel de riesgo de este producto en comparación con otros productos. Muestra las probabilidades de que el producto pierda dinero debido a la evolución de los mercados o porque no podamos pagarle. Hemos clasificado este producto en la clase de riesgo 3 en una escala de 7, en la que 3 significa un riesgo medio bajo. Esta evaluación califica la posibilidad de sufrir pérdidas en rentabilidades futuras como media baja y la probabilidad de que una mala coyuntura de mercado influya en nuestra capacidad de pagarle como improbable. Este producto no incluye protección alguna contra la evolución futura del mercado, por lo que podría perder una parte o la totalidad de su inversión. Si no podemos pagarle lo que se le debe, podría perder toda su inversión. Otros riesgos de importancia significativa para el PRIIP no incluidos en el indicador resumido de riesgos son los riesgos de mercado como el tipo de interés, inversión en renta variable, y de tipo de cambio, riesgo por inversión en países emergentes, riesgo de liquidez, riesgo por concentración geográfica o sectorial, riesgo de crédito, el riesgo por inversión en instrumentos financieros derivados de apalancamiento, el riesgo por inversión en instrumentos financieros derivados de cobertura, y el riesgo de sostenibilidad.

ESCENARIOS DE RENTABILIDAD

Lo que obtenga de este producto dependerá de la evolución futura del mercado, la cual es incierta y no puede predecirse con exactitud. Los escenarios desfavorable, moderado y favorable que se muestran son ilustraciones basadas en la rentabilidad más baja, media y más alta del producto y un valor de referencia adecuado durante los últimos 11 años. Los mercados podrían evolucionar de manera muy distinta en el futuro.

Período de mantenimiento recomendado: 6 años.			
Ejemplo de inversión: 10.000 €			
Escenarios		En caso de salida después de 1 año	En caso de salida después de 6 años
Mínimo	No hay un rendimiento mínimo garantizado. Podría perder parte o la totalidad de su inversión.		
Tensión	Lo que podría recibir tras deducir los costes Rendimiento medio cada año	6.989 € -30,11%	6.784 € -6,26%
Desfavorable	Lo que podría recibir tras deducir los costes Rendimiento medio cada año	9.136 € -8,64%	10.838 € 1,35%
Moderado	Lo que podría recibir tras deducir los costes Rendimiento medio cada año	10.528 € 5,28%	12.619 € 3,95%
Favorable	Lo que podría recibir tras deducir los costes Rendimiento medio cada año	12.402 € 24,02%	14.902 € 6,87%

Las cifras presentadas incluyen todos los costes del producto propiamente dicho, pero es posible que no incluyan todos los costes que usted deba pagar a su asesor o distribuidor. Las cifras no tienen en cuenta su situación fiscal personal, que también puede influir en la cantidad que reciba. El escenario de tensión muestra lo que usted podría recibir en circunstancias extremas de los mercados. El escenario desfavorable se produjo para una inversión entre 05/2018 y 05/2024. El escenario moderado se produjo para una inversión entre 03/2017 y 03/2023. El escenario favorable se produjo para una inversión entre 09/2015 y 09/2021.

¿QUÉ PASA SI GESIURIS ASSET MANAGEMENT NO PUEDE PAGAR?

Al tratarse de una institución de inversión colectiva, los activos del vehículo están bajo la custodia de su depositario y, por ley, éste debe mantener separados sus propios activos de los de la IIC. En consecuencia, la situación de insolvencia de GESIURIS ASSET MANAGEMENT SGIIC S.A. o de la entidad depositaria no supone un riesgo para el inversor. El rendimiento de los activos subyacentes en los que invierta la IIC son los que determinarán la posibilidad de impago de la inversión. No existe un régimen de compensación o garantía que proteja al inversor minorista.

¿CUÁLES SON LOS COSTES?

La persona que le asesore sobre este producto o se lo venda puede cobrarle otros costes. En tal caso, esa persona le facilitará información acerca de estos costes y de la incidencia que tienen en su inversión.

COSTES A LO LARGO DEL TIEMPO

Los cuadros muestran los importes que se detraen de su inversión para cubrir diferentes tipos de costes. Estos importes dependen de cuánto invierte, de cuánto tiempo mantiene el producto y de lo buenos que sean los resultados del producto. Los importes indicados aquí ilustran un ejemplo de inversión de una determinada cuantía durante diferentes períodos de inversión posibles. Hemos partido de los siguientes supuestos:

- El primer año recuperaría usted el importe invertido (rendimiento anual del 0 %). En relación con los demás períodos de mantenimiento, hemos supuesto que el producto evoluciona tal como muestra el escenario moderado.
- Se invierten 10.000 €

Inversión 10.000 €	En caso de salida después de 1 año	En caso de salida después de 6 años
Costes totales	198 €	1.464 €
Incidencia anual de los costes (*)	2,0 %	2,0 %

(*) Refleja la medida en que los costes reducen su rendimiento cada año a lo largo del período de mantenimiento. Por ejemplo, muestra que, en caso de salida al término del período de mantenimiento recomendado, el rendimiento medio que se prevé que obtendrá cada año será del 5,9% antes de deducir los costes y del 4,0% después de deducir los costes.

COMPOSICIÓN DE LOS COSTES

El siguiente cuadro muestra:

- El impacto correspondiente a cada año que pueden tener los diferentes tipos de costes en el rendimiento de la inversión al final del período de mantenimiento recomendado.
- El significado de las distintas categorías de costes.

Costes únicos de entrada o salida		En caso de salida después de 1 año
Costes de entrada	No cobramos comisión de entrada.	0 €
Costes de salida	No cobramos una comisión de salida por este producto.	0 €
Costes corrientes detraídos cada año		
Comisiones de gestión y otros costes administrativos o de funcionamiento	1,5% del valor de su inversión al año. Se trata de una estimación basada en los costes reales del último año.	145 €
Costes de operación	0,3% del valor de su inversión al año. Se trata de una estimación de los costes en que incurrimos al comprar y vender las inversiones subyacentes del producto. El importe real variará en función de la cantidad que compremos y vendamos.	26 €
Costes accesorios detraídos en condiciones específicas		
Comisiones de rendimiento y participaciones en cuenta	9,0 % sobre resultados, teniendo en cuenta marca de agua. El importe real variará en función de lo buenos que sean los resultados de su inversión. La estimación de los costes agregados anterior incluye la media de los últimos 5 años.	26 €

¿CUANTO TIEMPO DEBO MANTENER LA INVERSIÓN, Y PUEDO RETIRAR EL DINERO DE MANERA ANTICIPADA?

PERÍODO DE MANTENIMIENTO RECOMENDADO: 6 AÑOS

El periodo de mantenimiento recomendado es de 6 años (cálculo obtenido a raíz de la volatilidad anualizada histórica del fondo). No obstante, usted puede rescatar su inversión tanto de forma total como parcial con anterioridad a esta situación sin ninguna penalización.

¿CÓMO PUEDO RECLAMAR?

Gesiuris Asset Management dispone de un departamento de Atención al cliente a quién puede dirigirse si quiere hacernos llegar una queja o reclamación. Dispone usted de la Hoja de Reclamación de Clientes que debe rellenar y remitir al departamento de Atención al Cliente en la dirección postal de Gesiuris (Rambla Catalunya, 38, 9a planta. 08007 Barcelona) o por correo electrónico a atencionalcliente@gesiuris.com. Para más información puede consultar nuestra web www.gesiuris.com/defensa-del-cliente/.

OTROS DATOS DE INTERÉS

Puede obtener información adicional, escenarios de rentabilidad actualizados, documentos legales y comerciales sobre el producto y la Sociedad Gestora en www.gesiuris.com. Asimismo, podrá encontrar el folleto completo del Fondo que incluye información sobre la rentabilidad de los últimos diez años naturales completos, si los hubiese, o en caso contrario, los últimos 5 años.